

DECRETO ALCALDICIO N° 1210.-
LITUECHE, 18 de Junio de 2013.-

DA. N° 120
GRV/mrl
18/04/2013

VISTOS:

La Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, que fija norma de exención del trámite de toma de razón, artículo 6°. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

CONSIDERANDO:

- El Programa de Convenio de ejecución Programa Complementario GES, Con El Servicio De Salud Del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DECRETO:

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes, la modificación del Convenio de "Ejecución Programa Complementario GES, suscrito con el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 2.- Transcribese el Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES"

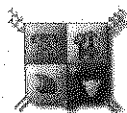
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 27 de mayo de 2013, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la I. Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don RENE ACUÑA ECHEVERRIA, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 Litueche, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del año 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "**Programa Complementario GES**", cuyo propósito es contribuir a asegurar la oportunidad en el acceso a las acciones garantizadas para lo cual es un factor crítico la disminución de tiempo de espera de los resultados de exámenes diagnósticos o de control de salud, el registro oportuno de la información en el SIGGES y la entrega oportuna de tratamiento farmacológico e insumos, para patologías con garantía explícita.

El referido Programa ha sido debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 438, del Ministerio de Salud, de fecha 13 de marzo de 2013, instrumento que en este acto debe entenderse por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que "**La Municipalidad**" se obliga a ejecutar en todas sus partes.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de "**El Servicio**" asigna a "**La Municipalidad**" la suma única y anual de **\$1.398.021** (Un millón trescientos noventa y ocho mil veintiun pesos), desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, recursos financieros que a continuación se desglosan y serán para alcanzar los objetivos señalados en el siguiente establecimiento:

Establecimiento	Componente	Concepto	Monto 2013	60%	40%
DSM Litueche	Componente N° 1: Laboratorio Complementario GES	Patologías GES	\$802472	\$481483	\$320989
		EMP	\$69073	\$41444	\$27629
		Sub Total	\$871545	\$522927	\$348618
	Componente N° 3: Medicamentos	Cardiovascular	\$163666	\$98199	\$65467
		Salud Mental	\$362810	\$217686	\$145124
		Sub Total	\$526476	\$315885	\$210591
	TOTAL		\$1.398.021	\$838.812	\$559.209

CUARTO: Consecuente con lo anterior, los recursos que refiere la cláusula tercera para los establecimientos anteriormente señalados, "**La Municipalidad**" se obliga a utilizarlos exclusivamente para financiar las estrategias de los siguientes componentes:

Componente N°1: Laboratorio Complementario GES:

Tabla N° 1

Problemas de Salud con GES	Nombre Examen
Epilepsia	Perfil hepático: Incluye: Toma de muestra, tiempo de pro trombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasa alcalinas totales, GGT, Transaminasas GOT y CPT
	Niveles plasmáticos de fármacos y/o drogas: Niveles plasmáticos de alcohol, anorexígenos, antiarrítmicos,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

	antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.
Insuficiencia Renal Crónica Terminal	Electrolitos plasmáticos: Sodio, potasio, cloro
	Microalbuminuria cuantitativa
	Creatinina cuantitativa
	Perfil lipídico
Programa de Salud Cardiovascular	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
	Hemoglobina glicosilada
Examen de Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
	Glicemia en ayunas en la población de 15 años y más
	Colesterol total en población de 40 años y más

Componente N° 3: Complementar los procesos de adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de los pacientes pertenecientes a los programas de salud mental, cardiovascular y otros. La tabla N° 2 enumera los medicamentos que se incluyen en dicho complemento.

Tabla N° 2: Medicamentos incluidos en el Programa Complementario GES

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Programa de Salud Cardiovascular	Metformina 850mg
	Glibenclamida 5mg
Programa de Salud Mental	Venlafaxina 75mg
	Sertralina 50mg
	Paroxetina 20mg

QUINTO: “La Municipalidad” se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

SEXTO: “La Municipalidad” se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente N° 1:

Tabla N° 3

Concepto	Exámenes	Meta	Denominador
Epilepsia	Perfil Hepático	-	PBC
	Niveles Plasmáticos	-	Epilepsia
Prevención Primaria IRC Terminal	Electrolitos plasmáticos	12	PBC PSCV
	Microalbuminuria Cuantitativa	56	
	Creatinina Cuantitativa	133	



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

	Perfil Lipídico	56	
PSCV	Electrolitos Plasmáticos	35	PBC DM
	Microalbuminuria Cuantitativa	30	
	Hemoglobina Glicosilada	57	
TOTAL	Patologías GES	379	
EMP	Glicemia en ayunas	23	EMP 20-64 años
	Colesterol Total >de 40 años	35	
	Urocultivo en Embarazadas <14 sem.	5	PBC Emb. <14 sem
TOTAL	EMP	63	

Componente N° 3

Tabla N° 5

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos	Monto	Total
Programa de Salud Cardiovascular	Metformina 850mg	123611	163666
	Glibenclamida 5mg	40055	
Programa de Salud Mental	** Venlafaxina 75mg	125560	362810
	Sertralina 50mg	54750	
	Paroxetina 20mg	182500	

Los montos antes mencionados pueden ser distribuidos según necesidad entre los medicamentos mencionados del mismo programa.

****** Durante el año 2013, el Servicio de Salud O'Higgins entregara la Venlafaxina 75 mg. a todos los establecimientos de la red asistencial de la región, según necesidad y solicitud coordinada con Unidad de Farmacia de la DSS, sin costo para la Atención Primaria.

Por lo tanto, SOLO por el año en curso los establecimientos no deben comprar este medicamento y sus montos pueden ser distribuidos en los otros dos medicamentos del programa.

SEPTIMO: "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.
 - **Indicador N° 1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
---	--



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- o **Indicador N° 3:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico 1:**

1. **Indicador:** Exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP

Fórmula de cálculo: $\frac{\text{Nº de exámenes realizados}}{\text{Nº de exámenes comprometidos}} * 100$

Medio de verificación: Planilla Excel, indicando el detalle de exámenes realizados por ítems, según lo señalado en tabla N° 3 de cláusula sexta de este convenio.

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico 3:**

Otorgar cobertura en la compra de medicamentos e insumos como apoyo a la atención y tratamiento de las siguientes patologías GES: diabetes mellitus 2 y depresión



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

1. Indicador N° 3: Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES.

Fórmula de cálculo:
$$\frac{\text{Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación}}{\text{Recursos asignados para compra de medicamentos e insumos}} \times 100$$

Medio de verificación: Planilla Excel, indicando N° de orden de compra detallando medicamentos y monto de lo adquirido. (Debe contar con copia de órdenes de compra en caso de supervisión y/o solicitud)

OCTAVO: Los recursos serán transferidos por “El Servicio”, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

NOVENO: “La Municipalidad” además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula tercera, para el caso que no se formalizare o llevarse a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa.

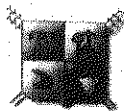
DECIMO: “La Municipalidad” debe nombrar a través de resolución un encargado del Programa Complementario GES local el cual será responsable de lo antes mencionado y además tendrá la corresponsabilidad con el habilitado de finanzas de los registros en Sistema de Control de Transferencias (SCT).

UNDECIMO: “El Servicio” podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, conjuntamente a ello “La Municipalidad” deberá utilizar y registrar los gastos devengados del programa en forma periódica y sustentable en la documentación contable en el Sistema de Control de Transferencias “SCT”.

DUODECIMO: “El Servicio”, requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en el numeral tercero, cuarto y quinto de esta resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, “El Servicio” deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO TERCERO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoria y otras determinadas por “El Servicio”, éste ultimo designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable y fiscalizadora, a las funcionarias asesoras de la Dirección de Atención Primaria, dona Dayana Valdivia Fernández para el componente N°1, Elizabeth González Quinteros para el componente N°2, Dayana Valdivia Fernández y Cecilia Aravena Pereira para el componente N° 3, y en el área financiera a doña Patricia Pichuante Farias, quienes detentaran las facultades necesarias para su cometido.

DECIMO CUARTO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO QUINTO: El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2013 y terminará el 31 de diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifestare la intención de término al presente convenio. Para el caso que fuere **"La Municipalidad"** quien manifestare la intención de término del convenio deberá comunicarlo a **"El Servicio"** mediante carta certificada con 60 días de anticipación a su término.

Sin perjuicio de lo anterior **"La Municipalidad"** faculta expresamente a **"El Servicio"** para que éste pudiere terminarlo en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime conveniente.

DECIMO SEXTO: La personería del Dr. Cristian Andrés Gabella Petridis, como Director de **"El Servicio"**, consta del Decreto Supremo N° 11, de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud y la personería de Don RENE ACUÑA ECHEVERRIA, como Alcalde de **"La Municipalidad"**, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 2.621 del 6 de Diciembre del 2012, de la citada Municipalidad.

DECIMO SEPTIMO: Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**, cuatro en poder de **"El Servicio"**, uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins, y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria

3.- **REMÍTASE**, copia a las Unidades Municipales correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

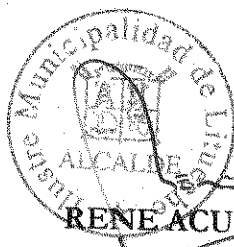


M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RAE/MSOP/GRV/mrl

DISTRIBUCIÓN

- Oficina de partes
- Archivo Oficina
- Archivo de Convenios



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde